

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, solicita se decrete medida cautelar.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 26 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto Decreta Embargo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Jairo Hernán Burgos Duque
Demandado : Esperanza Del Socorro Ocampo
Radicado : 630014003007-2013-00575-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, revisada la solicitud presentada, el despacho la encuentra procedente, en consecuencia, ordenara la cautela solicitada.

En virtud de lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y/o ahorro, CDT, títulos valor o cualquier producto financiero que posea la demandada la Señora **ESPERANZA DEL SOCORRO OCAMPO CARDONA** identificada con C.C 41.890.785 en Las siguientes entidades bancarias: **BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABNK COLPATRIA, ITAU, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA.**

Líbrese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio pertinente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$74.850.000.00 m/cte., Adviértase que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Artículo 593-10 del C.G. del Proceso).

Líbrese por el centro de servicios judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico andresriverosm@hotmail.com del apoderado judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.090 DE 29 DE MAYO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996a3003bff52f4c62eb418cb7f75cb20eb55bdbfcd5bb33e67961e59970ccc7**

Documento generado en 25/05/2023 06:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>